

42
N. Hacienda, y la parte restante de personas q.
tienen tacha por haver sido Individuos de la extin-
guida M. N. G., haver comprado bienes de los llama-
dos Nacionales y exercido empleos de N. Republica, y
de otras clases en tiempo del abolido Gobierno Revolu-
cionario, como así mismo de menestrales con
cuales bienes de fortuna, y Rendidos de peso y
medida, quienes por la Ley no pueden obtener se-
mejantes encargos; todo lo cual han de conocer el
dho. Superior Tribunal lo comprometido que se
halla en el Ayuntamiento para verificar dhas. pro-
puestas con la exactitud que desea, a lo que se
añade la premura y certedad del tiempo en que
para ello se le apremia, por cuya razon no pue-
de menos de manifestar sumisamente la pro-
testa que hace de no salir garantido de si alguno
de los sujetos propuestos para Alcaldes, Di-
putados y Judio Perceptor, pudiere tener ta-
cha en su conducta politica o moral q. le haya
de merecedor de ser comprendido en dha. propues-
ta, pues el Ayuntamiento solo ha obrado en
ella de buena fe y con los mejores deseos del munici-
pio, a fin de que la eleccion recaiga en personas amau-
tes del buen servicio del Rey N. S. y de este pp. —

Juncion Real } Los S. D. Juan de Inguierdo, Regidor interino
y D. Juan Soler Diputado del comun, Comisarios
de Ratos pidieron al Sr. Presidente de Ratos
abilitar el cavildo para solo el particular que

